

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00610

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, no contiene los requisitos necesarios para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré tiene como fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021, en tanto que la demanda es presentada el 4 de junio de 2021, de suerte, que la obligación no es exigible para ser perseguida ejecutivamente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento ejecutivo solicitado.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11618f3681cf8927a32bf1d6aa2e6f9d5824dcba6df763fc123776e21cd2a96

Documento generado en 21/06/2021 04:56:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>